



INFORME PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS GALERIAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN SU EDICIÓN DE 2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 27 de noviembre de 2025, (BORM nº 281 de 04/12/2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS GALERÍAS DE ARTE RADICADAS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2026.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente, se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias observadas en las solicitudes inicialmente presentadas, mediante Resolución del Director General del ICA, de 3 de febrero de 2026.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de formulación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante el procedimiento de concesión y ejecución de la convocatoria.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA de fecha 10 de febrero de 2026, a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos y documentación establecidos en la convocatoria.

CUARTO.- Se procedió a designar a la comisión de valoración, mediante Resolución del Director General del ICA de 11 de febrero de 2026, quedando compuesta por:

- Presidenta: ANA LLAMAS PÉREZ, Coordinadora de Proyectos Culturales del ICA.





- Vocal primero: MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica especializada del ICA.
- Vocal segundo: M^a DEL CARMEN ROS FERNÁNDEZ, Técnica del ICA (Sala Verónicas).
- Vocal tercero: BELÉN SÁNCHEZ ROBLES, personal administrativo del ICA.

Actuando como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, JUAN JOSÉ CARMONA LÓPEZ, personal administrativo del ICA.

QUINTO.- A la vista del Acta de la comisión de fecha 24 de febrero de 2026, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece que cada solicitante podrá presentar **un máximo de tres proyectos** y que la aportación máxima de la ayuda por proyecto y beneficiario no podrá superar los 10.000,00€, no pudiendo superar el **80%** del coste del proyecto en ningún caso, y exigiendo una financiación mínima del 20% con recursos propios u otras fuentes de financiación pública o privada. Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica se distribuirá en orden proporcional al **presupuesto y a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto** en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos.

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del presente informe-propuesta, indicando la puntuación obtenida.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 9 c) de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Proponer como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de este Informe Propuesta Provisional de Resolución por la cuantía en él indicada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución **NO CREAN DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL BENEFICIARIO PROPUESTO**, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.





SEGUNDO.- A este efecto se acuerda la apertura del trámite de audiencia de un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **Convocatorias**), debiendo ser formulada cualquier alegación electrónicamente mediante el mismo procedimiento (**1440**) por el que se presentaron las solicitudes iniciales, en la sede.carm.es accediendo a: **Presentación Solicitudes / Otros trámites de este procedimiento / Alegaciones trámite de audiencia**.

En Murcia,
EL ÓRGANO INSTRUCTOR
José Fernando Vidal Rodríguez

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

24/02/2016 09:21:38

VIDAL RODRIGUEZ, JOSE FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-d8cc86ee-1159-11f1-9f19-0242ac13dffa





ANEXO I BENEFICIARIOS

GALERIAS DE ARTE	FERIAS	N.I.F.	PRESUPUESTO	80% DEL PPTO.	TOTAL PUNTOS	PONDERACIÓN POR PUNTOS	PONDERACIÓN POR PRESUPUESTO	APLICACIÓN LÍMITES	REPARTO SOBANTE	AYUDA TOTAL	% SOBRE PPTO.
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ARCO MADRID	***1952**	36.000,00 €	28.800,00 €	50	25.714,29 €	11.548,30 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	27,78%
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ARCO MADRID	B73150864	36.000,00 €	28.800,00 €	50	25.714,29 €	11.548,30 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	27,78%
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE SL	ART BRUSSELLS	B73150864	24.800,00 €	19.840,00 €	46	16.297,14 €	7.319,05 €	7.319,05 €	1.340,80 €	8.659,86 €	34,92%
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	PINTA MIAMI	***1952**	12.600,00 €	10.080,00 €	45	8.100,00 €	3.637,71 €	3.637,71 €	666,41 €	4.304,12 €	34,16%
CAROLINA PARRA PÉREZ (GALERÍA T20)	ARCO LISBOA	***1952**	9.750,00 €	7.800,00 €	44	6.128,57 €	2.752,34 €	2.752,34 €	504,21 €	3.256,56 €	33,40%
ARTNUEVE GALERÍA DE ARTE, SL	ESTAMPA MADRID	B73150864	9.400,00 €	7.520,00 €	43	5.774,29 €	2.593,23 €	2.593,23 €	475,06 €	3.068,30 €	32,64%
GALERÍA LA LUZ	ARTESANTANDER	B44593697	2.285,00 €	1.828,00 €	41	1.338,36 €	601,06 €	601,06 €	110,11 €	711,17 €	31,12%
								36.903,40 €	3.096,60 €	40.000,00 €	

